

**Constancia Secretarial:** El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00235**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** en contra de **EFRAIN PLAZAS RODRIGUEZ y JUANA OMAIRA MELO TORRES**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. Por la cuota de administración del 01/10/2019 a 31/10/2019 por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$173.000).
2. Por el canon de arrendamiento del 01/10/2019 a 31/10/2019 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930.000).
3. Por la cuota de administración del 01/11/2019 a 31/12/2019 por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$173.000).
4. Por el canon de arrendamiento del 01/11/2019 a 30/11/2019 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930.000).
5. Por la cuota de administración del 01/12/2019 a 31/12/2019 por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$173.000).
6. Por el canon de arrendamiento del 01/12/2019 a 31/12/2019 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930.000).
7. Por la cuota de administración del 01/01/2020 a 31/01/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$186.000).
8. Por el canon de arrendamiento del 01/01/2020 a 31/01/2020 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930.000).

9. Por la cuota de administración del 01/02/2020 a 28/02/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$186.000).
10. Por el canon de arrendamiento del 01/02/2020 a 28/02/2020 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930.000).
11. Por la cuota de administración del 01/03/2020 a 31/03/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$186.000).
12. Por el canon de arrendamiento del 01/03/2020 a 31/03/2020 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930.000).
13. Por la cuota de administración del 01/04/2020 a 30/04/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$186.000).
14. Por el canon de arrendamiento del 01/04/2020 a 30/04/2020 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930.000).
15. Por la cuota de administración del 01/05/2020 a 31/05/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$186.000).
16. Por el canon de arrendamiento del 01/05/2020 a 31/05/2020 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$930.000).
17. Por la cuota de administración del 01/06/2020 a 30/06/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$186.000).
18. Por el canon de arrendamiento del 01/06/2020 a 30/06/2020 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$965.340).
19. Por la cuota de administración del 01/07/2020 a 31/07/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000).
20. Por el canon de arrendamiento del 01/07/2020 a 31/07/2020 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$965.340).
21. Por la cuota de administración del 01/08/2020 a 31/08/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000).
22. Por el canon de arrendamiento del 01/08/2020 a 31/08/2020 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$965.340).

23. Por la cuota de administración del 01/09/2020 a 30/09/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000) debidamente indexado del 09/12/2020 hasta la fecha de liquidación del crédito.
24. Por el canon de arrendamiento del 01/09/2020 a 30/09/2020 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$965.340).
25. Por la cuota de administración del 01/10/2020 a 31/10/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000).
26. Por el canon de arrendamiento del 01/10/2020 a 31/10/2020 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$965.340).
27. Por la cuota de administración del 01/11/2020 a 30/11/2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000).
28. Por el canon de arrendamiento del 01/11/2020 a 30/11/2020 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$965.340).
29. Por la cuota de administración del 01/12/2020 a 21/12/2020 por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$129.500).
30. Por el canon de arrendamiento del 01/02/2020 a 21/12/2020 por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$675.738).

De los valores enunciados con anterioridad se decreta la corrección monetaria de total de cuota de administración y cánones pretendidos desde la fecha de exigibilidad por parte de la subrogada, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., esto es a partir del 09/12/2020 hasta la fecha pago efectivo de la obligación; los cuales quedaran así:

MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	Fecha indemnización/ pago de la aseguradora al asegurado
01/10/2019 a 31/10/2019	\$930.000	173.000	20/11/2019
01/11/2019 a 30/11/2019	\$930.000	173.000	20/11/2019
01/12/2019 a 31/12/2019	\$930.000	173.000	9/12/2019
01/01/2020 a 31/01/2020	\$930.000	186.000	08/01/2020
01/02/2020 a 29/02/2020	\$930.000	186.000	10/02/2020
01/03/2020 a 31/03/2020	\$930.000	186.000	09/03/2020
01/04/2020 a 30/04/2020	\$930.000	186.000	08/04/2020
01/05/2020 a 31/05/2020	\$930.000	186.000	08/05/2020
01/06/2020 a 30/06/2020	\$930.000	186.000	09/06/2020
01/07/2020 a 31/07/2020	\$965.340	185.000	08/07/2020

01/08/2020 a 31/08/2020	\$965.340	185.000	10/08/2020
01/09/2020 a 30/09/2020	\$965.340	185.000	08/09/2020
01/10/2020 a 31/10/2020	\$965.340	185.000	8/10/2020
01/11/2020 a 30/11/2020	\$965.340	185.000	10/11/2020
01/12/2020 a 31/12/2020	\$965.340	185.000	9/12/2020
<b>SUBTOTAL</b>	\$14.162.040	\$2.745.000	
<b>DESCUENTO</b>	\$ 289.602	\$ 55.500	
<b>TOTAL</b>	16.561.938		

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO, quien actúa en nombre y representación del demandante conforme al poder a él conferido.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>015</u> del <u>17</u> DE <u>MARZO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p>  <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
---

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79834de464fabfc4d657a21d5e01387ff13c6904e78b799bb5aca105e568bb9b

Documento generado en 15/03/2023 02:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>